



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,
Transparència, Cooperació
i Qualitat Democràtica

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO
FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO	Gestión del Registro de Agentes de Cooperación Internacional al Desarrollo. Gestión de convenios, convocatorias de ayudas o subvenciones. Realización de actividades de comunicación y difusión. Elaboración de estadísticas, proyectos normativos. Colaboración y coordinación informativa con otros departamentos de la Generalitat, Administraciones públicas y agentes al desarrollo.
BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN	Artículo 6.1. e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
PLAZO DE CONSERVACIÓN	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieron derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Carácter identificativo	Nombre y apellidos; DNI/NIE; dirección (postal o electrónica); imagen; firma electrónica.
Características personales	
Circunstancias sociales	
Circunstancias o datos académicos y profesionales	
Detalles de la ocupación	
Datos de información actividad	
Datos económico-financieros y de seguros	



GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria de Participació,
Transparència, Cooperació
i Qualitat Democràtica

CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADAS	Personas de contacto o representantes legales de los Agentes de Cooperación; Beneficiarios. Solicitante (persona que lo formule, solicite o presente.) Representantes legales o voluntarios.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.